

Modificada por Resol. Nro. 0862/96 CD.

Expediente Nº 500/2425 CD
Rosario, 8 de marzo de 1995

VISTO: que la cantidad de alumnos que rinden materias del ciclo superior de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Comunicación Social es reducida.

Que la relación docente-alumno que se establece permite generalmente pautar de común acuerdo los llamados de exámenes en los que dichos alumnos se presentarán.

Que incluso la modalidad del examen oral tiende a ser gradualmente reemplazada por monografías y coloquios de defensa; y

CONSIDERANDO: que la institucionalización de las mesas de exámenes libremente pautadas entre alumnos y docentes aliviaría la tarea administrativa y docente, beneficiando directamente a los alumnos.

Que dicho sistema mejoraría el seguimiento individual que los docentes hacen de sus alumnos regulares. y

Que la combinación entre mesas obligatorias y libremente pautadas serviría para optimizar los resultados:

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Crear un sistema combinado de mesas de exámenes obligatorias y libremente pautadas entre docentes y alumnos regulares y libres para las materias de los ciclos superiores de las carreras de Ciencia Política (Análisis Político y Administración Pública); Relaciones Internacionales y Comunicación Social (Orientaciones Masiva e Institucional), según las condiciones establecidas en el Art. 2 y subsiguientes. La Carrera de Trabajo Social podrá adherir a ese sistema estableciendo las modalidades pertinentes.

ARTICULO 2.- Se establecerá una mesa de examen obligatoria en cada turno, procurando que no coincida con el dictado de clases.

ARTICULO 3.- Las mesas de exámenes libremente pautadas se constituirán a pedido del docente titular de la cátedra, dirigido por escrito y por Mesa de Entradas a la Secretaría Académica de la Facultad, con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación respecto de la fecha fijada.

ARTICULO 4.- Las mesas podrán establecerse en cualquier día hábil del año, exceptuando los períodos de receso de actividad académica y aquellos en que existan turnos obligatorios.

ARTICULO 5.- En caso de excepcionalidad los alumnos podrán realizar, a través de la Secretaría Estudiantil, un pedido de mesa de exámenes. A tales efectos, se considerarán exigibles a las cátedras un máximo de 6 (seis) mesas por año, aparte de las 3 (tres) obligatorias. La fecha de dichas mesas se fijará dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del pedido estudiantil. En caso de haberse cumplido el máximo, la fijación de mesas adicionales queda sujeta al criterio de las cátedras.

ARTICULO 6.- Las fechas de exámenes deberán publicarse en transparente inmediatamente de pautadas.

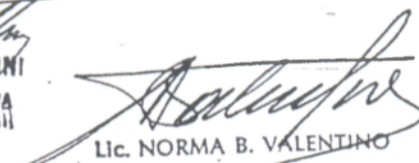
ARTICULO 7.- Se considerarán casos excepcionales: a) la ausencia prolongada, justificada o no, del titular de la cátedra; b) la falta de acuerdo entre alumnos y docentes.

ARTICULO 8.- La presente reglamentación no alterará las modalidades del pedido de mesa excepcional por última materia de la carrera.

ARTICULO 9.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nro.0323/95 CD


Lic. ANA MARIA TROTTINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Lic. NORMA B. VALENTINO
Secretaria Académica


DR. LUIS DIAZ MOL
DECANO

Expediente Nº 500/2425 CD
Rosario, 15 de febrero de 1996

-VISTO: la Nota ME Nº 20041 elevada por el
Consejero Estudiante Jean Escobar solicitando mesas
especiales; y

CONSIDERANDO: la necesidad de fijar criterios
inequívocos sobre la interpretación de las restricciones
para el establecimiento de las mesas de exámenes
libremente pautadas entre docentes y alumnos del Ciclo
Superior de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones
Internacionales y Comunicación Social;

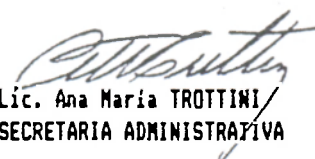
Por ello;

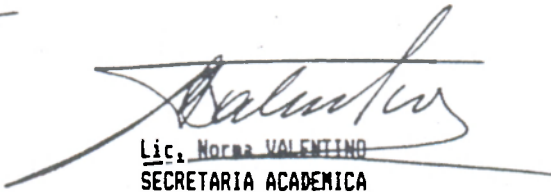
EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:


ARTICULO 1.- Modificar el Art. 4 de la Resolución CD Nº
0323/95 debiendo quedar redactado de la siguiente manera:
"Las mesas podrán establecerse en cualquier día hábil del
año, exceptuando los periodos de receso de actividad
académica y aquellos en que existan llamados
obligatorios."

ARTICULO 2.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº.0862/96 CD


Lic. Ana Maria TROTTINI/
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Lic. Norma VALENTINO
SECRETARIA ACADEMICA


Dr. Luis DIAZ MOLANO
DECANO